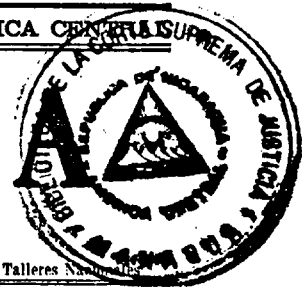


# LA GACET

DIARIO OFICIAL



AÑO LX      Managua, D. N., Lunes 24 de Septiembre de 1956      No. 216  
 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
 Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2329  
 Apruébase la Memoria de Educación Pública . . . . . 2330

**PODER EJECUTIVO**  
**GOBERNACION Y ANEXOS**  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 2330

**CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES**  
 División Cantonal Electoral del Departamento de Río San Juan. . . . . 2335

**BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**  
 Balance Condensado al 30 de Jnnio de 1956 . . . . . 2337

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
 Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Abril de 1956. . . . . 2338

**SECCION JUDICIAL**  
 Remates . . . . . 2340  
 Títulos Supletorios . . . . . 2340  
 Marcas de Fábrica . . . . . 2342  
 Terrenos Municipales . . . . . 2344  
 Citación . . . . . 2344  
 Depósito de animales . . . . . 2344

Navarro, Irias (Gabriel), Escobar, Rivas Solórzano, Castillo, Zúniga Padilla, Artiles, Enríquez B., Morales Marengo, Cerna Baca, Rizo Gadea, Medina Moreira, Paguaga (Luis), Abánza Marengo, Ríos y Vilchez.

1º—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2º—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3º—Se da lectura a un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Economía por el cual se autoriza a la Caja Nacional de Crédito Popular el aumento de su capacidad crediticia, mediante la emisión de cédulas por valor de Setecientos Cincuenta Mil Córdobas. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4º—Se procede a darle segundo debate al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, tendiente a autorizar al Departamento de Emisión del Banco Nacional el descuento y redescuento de los documentos de crédito de plazo prorrogado provenientes de préstamos refaccionarios para la importación de maquinarias agrícolas. Discutido el proyecto, se aprueba en segundo debate. Asimismo se discute y se aprueba la moción del Diputado Somoza Debayle para dispensarle a dicho proyecto todo otro trámite posterior.

5º—El Diputado Montenegro da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley por el cual se prorroga el plazo concedido a quienes no han hecho el pago correspondiente a la inscripción de marcas de fábricas y patentes. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad.—Asimismo se discute y se aprueba en primer debate el proyecto en cuestión, con la reforma de que la prórroga se extiende a tres meses, en vez de dos que fijaba el proyecto original.

6º—El Presidente Somoza Debayle cta para el martes próximo, a las diez de la mañana y levanta la sesión.

*Luis A. Somoza*  
 Presidente

*Aurelio Montenegro*  
 Secretario

*Manuel F. Zurita*  
 Secretario

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Cuadragésimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Téllez Lacayo, Suárez López, Bustamante, Mairena, Pinell, Bendaña, Zamora,

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara de Diputados y la del  
Senado de la República de Nicaragua,  
han ordenado lo siguiente:

Resolución No 76

La Cámara de Diputados y la Cámara  
del Senado de la República de Nicaragua

Resuelven:

Unico:—Aprobar en todas sus partes la  
Memoria de Educación Pública, en el lapso  
comprendido entre al uno de Julio de 1953  
y el 30 de Junio de 1954, sometida a la con-  
sideración de la Cámara por el Honorable  
Señor Ministro del Ramo.

Esta Resolución deberá publicarse en «La  
Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-  
mara de Diputados.—Managua, D. N., 15 de  
Agosto de 1956.—Ulisis Irfias, Diputado Pre-  
sidente.—Aurelio Montenegro, Diputado Se-  
cretario.—Salvador Castillo, Diputado Se-  
cretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado,  
—Managua, D. N., 29 de Agosto de 1956.—  
Salvador Guerrero Castillo, S. P.—Pablo  
Rener, S. S.—José María Borgen, S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.  
—Managua, Distrito Nacional, tres de Sep-  
tiembre de mil novecientos cincuenta y seis.  
—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMO-  
ZA.—El Ministro de Educación Pública, Cri-  
stiano Sacasa.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales.  
—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua,  
D. N., veinticuatro de Abril de mil novecien-  
tos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de  
Glosa de esta Sala, don Gonzalo Torres, la  
cuenta de la Tesorería Municipal de Santo  
Tomás, Departamento de Chontales, que  
el señor José A. Astorga, mayor de edad,  
casado; comerciante y de aquel domicilio,  
llevó durante el período de Enero a Junio de  
mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al  
folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y  
Egresos de Tres Mil Trescientos Treinta y  
Dos Córdoba con Setenta y Tres Centavos  
(C\$ 3,332.73), incluyendo los términos de  
apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Ad-  
ministrativa de esta cuenta, el Contador que  
la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor

Jefe de esta Sala, como consta del auto que  
corre al folio 10, de las ocho de la mañana  
del veinticuatro de Septiembre de mil nove-  
cientos cuarenta y seis, con ocho reparos  
pendientes habiendo dispuesto este funciona-  
rio en providencia de las nueve de la maña-  
na del mismo día, año y folio 11, que el pre-  
sente Juicio pasará a la Tramitación Judicial  
y en última instancia a cargo del suscrito  
para los fines de la Glosa Judicial y fallo de-  
finitivo; y

Considerando:

Que en escrito del diez y ocho de Abril de  
mil novecientos cincuenta y seis, folio 19, el  
señor Ignacio Fonseca T, en su carácter de  
Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se  
le mandase a tener por personado en las pre-  
sentes diligencias, como apoderado del señor  
José A. Astorga, presentado como prueba  
de su legítima personería, copia del poder  
otorgado a su favor, pidiendo por último se  
mandase a correr los traslados de ley a las  
partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la  
cuenta del 10% de Sanidad y de conformi-  
dad con Decreto Legislativo No. 473 del 13  
de Septiembre de 1946, por valor de Sete-  
cientos Ochenta y Seis Córdoba y Once  
Centavos (C\$ 786.11), que acusa tener como  
existencia al 30 de Junio de mil novecientos  
cuarenta y cuatro. Aprobación del señor  
Supervisor del 10% de Sanidad al folio 14; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los  
reparos formulados a presente cuenta en la  
Glosa Administrativa y Judicial y no habien-  
do ningún cargo pendiente, el Defensor de  
Oficio señor Ignacio Fonseca T., en escrito  
del diecinueve de Abril de mil novecientos  
cincuenta y seis, folio 20, pide llamar a autos  
y dictar sentencia de solvencia a favor de su  
representado, y oída la opinión del señor Fis-  
cal de Hacienda, está de acuerdo con dicho  
pedimento, como puede verse al reverso del  
mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trá-  
mites de derecho con apoyo del Art. 151 de  
la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuen-  
tas de 15 de Diciembre de 1899, segunda  
Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de  
Marzo de 1936, el suscrito Contador Trami-  
tador Judicial en nombre de la República de  
Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacio-  
nada es buena y por consiguiente se aprue-  
ba, quedando el señor José A. Astorga, de  
calidades conocidas en autos, junto con su  
fiador solidario, libres y solventes, tanto  
con las Rentas del 10% de Sanidad como  
con las del Tesoro Municipal de Santo To-  
más, Departamento de Chontales, por lo que

hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Tercero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—11—Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

• Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, que el señor Filiberto Centeno, mayor de edad, casado agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del 16 Abril a Junio de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Novecientos Setenta Córdoba con Veintiun Centavos (₡ 970.21), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5, de las ocho de la mañana del veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, con cinco reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y cuarto de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 10 el Sr. J. Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Filiberto Centeno, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformi-

dad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Córdoba y con Setenta y Ocho Centavos (₡ 442.78), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta, al folio 3; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 11, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Filiberto Centeno, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período del 16 de Abril a Junio de mil novecientos cincuenta, primero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Testado—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No corre.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D.N., veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho y treinta de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Teuspe, Departamento de Boaco, que el señor Nicasio Montiel Z., mayor de edad, viudo, amanuense y de aquel domicilio, llevó du-

rante el período, de Mayo 17 a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Córdobas Setenta y Nueve Centavos (C 3,359.79), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7, de las nueve de la mañana del veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis con todos los reparos desvanecidos habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 10, el Sr. José Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José Avellán P., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Doscientos Tres Córdobas y Veinticinco Centavos (C 2,203.25), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, del 10% de Sanidad al folio 4; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 11, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda

Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Nicasio Montiel Z., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Mayo 17 a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial. - H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Jinotepe, Departamento Carazo, llevada por el señor Máximo Román Avilés, mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según cuadro demostrativo de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho Córdobas con Once Centavos (C 32,428.11), en lo que van incluidos los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, por auto que corre al folio 8, de las nueve de la mañana del treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con los pliegos de reparos desvanecido, y este funcionario en providencia del último auto de las nueve de la mañana del mismo día, año y folio, dispuso que el presente Juicio, pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 10, el Sr. J. Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defen-

sor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Máximo Román Avilés, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostégui F., en escrito del diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, folio 11, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su representado, Sr. Román Avilés, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, al evacuar traslado, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Máximo Román Avilés, que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Jinotepe, Departamento de Carazo, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería de dicho lugar en lo que se refiere al presente Juicio, sexto de su actuación en tal cargo.

Extiéndasele en el papel de ley correspondiente, previa solicitud a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Siro.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Villa Somoza, Departamento de Chontales, que el señor J. Abraham Ocón, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro;

**Resulta:**

Que según estado de Caja que corre al folio 9, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de [Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos Córdoba y Dos Centavos..... (\$ 5,982,02), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 32, de las diez de la mañana del veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con cuarenta y dos reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo;

**Considerando:**

Que en escrito del tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis folio 37, el señor Ignacio Fonseca T., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor J. Abraham Ocón, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Tres Mil Trescientos Diecinueve Córdoba y Treinta y Dos Centavos (\$ 3,319.32), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, del 10% de Sanidad al folio 9; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ignacio Fonseca T., en escrito del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 38, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Trami-

por Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor J. Abraham Ocón, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Villa Somoza, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Testado—Aprobación del señor Supervisor—No Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Sríc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua: D. N., veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por los Contadores de Glosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Cabo Gracias a Dios, Departamento de Zelaya, que el señor Abraham Martínez, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Nueve Córdobas con Setenta y Dos Centavos (C\$ 27,769.72), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 13, de las ocho de la mañana del diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con los pliegos de reparos desvanecidos, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 16, el señor J. Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes,

pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Abraham Martínez, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Siete Mil Ciento Sesenta y Un Córdobas con Ochenta y Seis Centavos (C\$ 7,161.86), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio 14; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del nuevo de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 17, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del Sr. Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Abraham Martínez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Cabo Gracias a Dios, Departamentode Zelaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—y Dos Centavos—cidos—Vale—Testado—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad.—No corre.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua,

D.N., diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho y treinta de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don José Rodríguez h., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, que el señor Gregorio T. Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho Córdoba y Noventa Centavos . . . . . (C\$ 1,968.90), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las nueve de la mañana del nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete con ocho reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del día once, año y folio 7, que el presente juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 11, el señor José Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Gregorio T. Gutiérrez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Quinientos Setenta y Un Córdoba y Ochenta y Siete Centavos (C\$ 571.87), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio 3; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José Manuel Arosteguí F., en escrito del nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del Sr. Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pe-

dimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gregorio T. Gutiérrez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Tercero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—mismo—No Vale.—Entre líneas once—7—Vale.—Testado—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

### Consejo Nacional de Elecciones

San Carlos 22 de Agosto de 1956.

El suscrito Secretario del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Río San Juan, certifica el Acta que a la letra dice: Acta No. 3. En la ciudad de San Carlos a las nueve de la mañana del día veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Reunidos los suscritos miembros que integran el Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Río San Juan, con el objeto de llevar a cabo la división cantonal del Departamento; en cumplimiento del artículo No. 6 de la Ley Electoral. Al efecto el Consejo acuerda: Primero: Dividir el Departamento en quince Cantones Electorales con los nombres y circunscripciones siguientes:

DIVISION CANTONAL ELECTORAL DEL  
DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN

*Cantón El Morrito*

A este Cantón le corresponde la población de El Morrito y los caseríos y haciendas de su jurisdicción, hasta el límite con el



Departamento de Chontales en el rumbo respectivo.

**Cantón San Francisco**

A este Cantón le corresponde la Comarca de San Francisco y los caseríos y comarcas circunvecinas.

**Cantón de La Manga**

Comprende La Manga y haciendas y caseríos situados a orilla de la montaña, desde la línea divisoria con los Departamentos de Chontales y Zelaya, hasta la vieja línea divisoria con los cantones circunvecinos por los rumbos sur y poniente.

**Cantón El Almendro**

Este Cantón tendrá al norte La Manga; al sur, San Miguelito, al oriente El Almendro, y al Occidente El Morrito, y le corresponden los caseríos de El Almendro, Maderas, El Zapote, Buena Vista y el Salto.

**Cantón La Talolinga**

Este Cantón tendrá al Norte El Almendro, al sur cruzando la línea divisoria con el Departamento de Chontales y le corresponden El Nisperal, La Talolinga y haciendas y caseríos de la Montaña.

**Cantón San Miguelito**

A este cantón le corresponde la población de San Miguelito y la de su jurisdicción.

**Cantón de Solentiname**

A este Cantón le corresponde el Archipiélago de Solentiname y sus Islas adyacentes.

**Cantón Costa Sur**

A este Cantón le corresponde la faja de tierra comprendida entre el Oran Lago y la frontera con Costa Rica, desde el Río Pizote que divide a este Departamento con el de Rivas, hasta la margen derecha del Río o Caño Boca Ancha.

**Cantón La Madre del Zapote**

Este Cantón tendrá al noreste la Comarca «El Simoncito» y parte de la Costa Sur y al oeste caseríos de la línea divisoria con la República de Costa Rica.

**Cantón Occidental de San Carlos**

A este Cantón le corresponde la parte de la población comprendida al lado occidental de la calle que viniendo del centro de la Plaza Pública termina en el Río San Juan, siguiendo la línea imaginaria de esta calle hasta la margen derecha del Río Tule y además comprende las Haciendas de Morrillo, Santo Domingo, y demás fincas situadas en esa Zona.

**Cantón Oriental de San Carlos**

A este Cantón le corresponde la parte de la población comprendida desde el lado oriental de la calle que viniendo del centro de la plaza pública y termina hasta el Río San Juan, comprende también desde la margen izquierda del Río Boca Ancha hasta la línea divisoria con Costa Rica, la margen derecha del Río San Juan hasta una línea imaginaria que se trazará en dirección norte a sur del extremo oriental de la Isla del Caño

hasta la línea divisoria con Costa Rica por un lado y por el otro lado hasta la margen derecha del Río Tule.

**Cantón Medio Queso**

Este Cantón lindará por el poniente con el Cantón Oriental de San Carlos y por el oriente hasta la jurisdicción de El Castillo.

**Cantón de El Castillo**

A este Cantón le corresponde la población del puerto de El Castillo y la de su jurisdicción.

**Cantón de Sarapiquí**

Este Cantón lindará al sur con la República de Costa Rica, al poniente con la jurisdicción de El Castillo, al oriente con lo que antes pertenecía a la Comarca de San Juan del Norte, y al norte con el resto del Departamento hasta el límite de los otros Cantones descritos.

**Cantón San Juan del Norte**

Este Cantón llegará por el norte hasta la margen izquierda del Río Indio y la línea divisoria con el Departamento de Zelaya y en sus otros rumbos lindará con el Cantón de Sarapiquí y la frontera de Costa Rica.

Segundo: Las mesas de estos Cantones estarán situadas en los mismos lugares que estuvieron los Cantones de los Comicios Electorales de mil novecientos cincuenta. A excepción de los dos nuevos Cantones denominados «La Madre del Zapote» y «La Talolinga», el primero su mesa Electoral estará situada en la casa de habitación que en la vega del Río Zapote tiene la señora Rafaela García, y el segundo o sea La Talolinga estará situada su mesa Electoral en casa del señor Adrián Torres. El Consejo al hacer la presente división Cantonal y la nueva creación de los dos nuevos cantones denominados «La Madre del Zapote» y «La Talolinga» ha tomado muy en cuenta los conceptos del artículo No. 6 de la Ley Electoral vigente que establece que en donde haya pocas facilidades de comunicación pueden ser establecidos Cantones Electorales de menos de trescientos votantes para obviar los inconvenientes de viajes largos.

Esta división Cantonal se hace por unanimidad de votos de los miembros del Consejo.

Léida la presente Acta la encontramos conforme, la ratificamos y firmamos ante el Secretario que autoriza. — (f) N. Alaniz T., Pde.—Leonidas Mayorga C., M.P.L.N.—J. J. Solórzano, M.P.C.N.—M. Gómez S., Srio. Es conforme con su original, San Carlos veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Gómez S.,—Secretario del Consejo Deptal. de Elecciones.

Autorizado por: N. Alaniz T., Presidente del Consejo Deptal. de Elecciones.

A: Sr. Presidente del Consejo Nacional de Elecciones, Dr. Modesto Salmerón, Mag. nagua, D.N.



DESPUES DEL CIERRE

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

DESPUES DEL CIERRE

**BALANCE CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1956**

ACTIVO		PASIVO	
<b>Fondos Disponibles</b>		<b>Billetes y Depósitos</b>	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 198,978,194.87	Billetes en Circulación	₡ 124,286,139.00
Otros Fondos:	<u>334,275.28</u>	Depósitos en Cuenta Corriente	46,973,839.33
		Otros Depósitos	60,833,768.41
		Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito	<u>898,415.00</u>
			₡ 232,992,161.74
<b>Colocaciones</b>		<b>Otras Cuentas del Pasivo</b>	
Redescuentos y Descuentos	₡ 86,097,071.19	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 876,856.48
Préstamos	14,065,144.08	Cuentas Diversas Acreedoras	4,398,966.32
Certificados del Tesoro Nacional	2,250,000.00	Bancos Extranjeros	—o—
Otras Colocaciones	<u>—o—</u>	Gobierno de Nicaragua	—o—
		Intereses por Pagar	<u>—o—</u>
			5,275,822.80
<b>Otras Cuentas del Activo</b>		<b>Total del Pasivo Exigible</b>	
Valores Diversos	₡ 489,760.98		₡ 238,267,984.54
Intereses por Cobrar	<u>—o—</u>	<b>Otras Cuentas del Haber</b>	
Cuentas Diversas Deudoras	<u>133,404.29</u>	Intereses Ganados	—o—
		Cambios	—o—
		Comisiones	—o—
		Otras Utilidades	—o—
		Intereses Ganados en Suspense	<u>—o—</u>
			—o—
		<b>Reservas</b>	
<b>Total del Activo Realizable</b>	₡ 302,347,850.69	Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
		Incremento al Fondo de Nivelación de Cambios	37,705,073.67
<b>Otras Cuentas del Debe</b>		Cuenta Especial Revaluación de Reservas Internacionales	<u>25,348,657.12</u>
Gastos Generales y de Administración	—o—		₡ 303,321,715.33
Gastos Pagados por Adelantado	₡ 973,864.64	<b>Cuentas de Orden Acreedoras</b>	
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	—o—		659,255,803.98
Intereses Pagados	—o—		<u>₡ 962,577,519.31</u>
Comisiones Pagadas	<u>—o—</u>		<u>₡ 962,577,519.31</u>
			₡ 962,577,519.31
<b>TOTAL</b>	₡ 303,321,715.33	<b>TOTAL GENERAL</b>	₡ 962,577,519.31
<b>Cuentas de Orden Deudoras</b>	659,255,803.98		
<b>TOTAL GENERAL</b>	<u>₡ 962,577,519.31</u>		

Managua, D. N., 6 de Julio de 1956.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

LEON DE BAYLE  
Gerente General.

Luis A. Molieri,  
Gerente.

Genaro Muñoz L.,  
Contador.

REPUBLICA DE NICARAGUA

**ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA****A C T I V O :**

Caja		₡ 74,457,863.54
Cuentas a Cobrar		14,457,103.89
Pagaré y Efectos a Cobrar	₡ 52,888.22	
Deudores Varios	6,360,940.81	
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration	1,190,169.26	
Depósitos para Pedidos	18,601.45	
Impuestos Devengados	<u>6,834,504.15</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencias		828,971.31
Fósforos	₡ 572,375.00	
Medicamentos	158,315.31	
Alcohol Puro	46,990.00	
Alcohol Desnaturalizado	<u>51,291.00</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		16,096,600.00
Inventario (En Preparación)		62,052,203.31
	Sub-Totales:	<u>₡ 167,892,742.05</u>
Cuentas de Orden		<u>521,680,768.10</u>
	<b>TOTALES:</b>	<u>₡ 689,573,510.15</u>

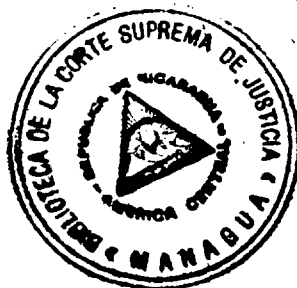
NOTA:—Se advierte que al Inventario de la Propiedad Nacional, especialmente al correspondiente a los Bienes Raíces, se le está practicando una revisión minuciosa al efecto de establecer los ajustes correspondientes a su avalúo.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## PUBLICA AL 30 DE ABRIL DE 1956

## P A S I V O :

Depósitos		₡ 2,062,042.15
En Oficinas Fiscales	₡ 724,375.25	
En Recaudación General de Aduanas	1,337,666.90	
Gastos en Tramitación		7,263,075.96
Deuda Pública		51,106,201.01
Deuda Interna Flotante	₡ 431,825.03	
Bonos Pro-Defensa Patria	896,990.00	
Vales del Tesoro Nacional en el Departamento de Emisión	14,065,144.08	
Vales del Tesoro Nacional 1949	10,522.71	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950	2,250,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa—Bonos 1909	219,912.00	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	29,734,926.69	
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 13,281,970.80	
Préstamo para la Construcción de Silos	3,003,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	13,449,955.89	
«Ferrostal A. G.» de Essen—Alemania Occidental	706,174.84	
Deutsche Bergwerks und Huettenbau G. M. B. Salzgitter Druette Alemania Occidental	151,495.40	
Bank of America National Trust and Savings Association — San Francisco California	940,625.00	
Internacional Harvester Export Company of Chicago Ill, EE. UU.	1,609,678.00	
Tesoro Nacional Capital	₡ 107,461,422.93	107,461,422.93



Sub-Totales: ₡ 167,892,742.05

Cuentas de Orden

521,680,768.10

TOTALES:

₡ 689,573,510.15

NOTA: La cifra de ₡ 219,912.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo en libros, para cuya amortización están reservados los fondos correspondientes.

Emilio Pereira A.,

Presidente del Tribunal de Cuentas.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

No 9840

Once de la mañana del veintiocho de Septiembre corriente, remataráse al mejor postor, lo siguiente: una cuna para niños, nueva, diez y ocho espaldares de cunas, pintados en celeste y rosado de cuarenta y cuatro pulgadas de alto, un radio marca Phillips de cuatro botones, color vino obscuro, número 24686, tipo DK427A10, eléctrico, en buen estado de uso y conservación, caja de baquelita, un refrigerador marca Kasovel, color blanco, eléctrico, motor No 1402, Ranco 9BC7, dos espaldares de cama para adulto, de tubos, un compresor o unidad para aire con su dinamo, 3/4 caballo, dos espaldares de cama para adulto, pintados de amarillo.

Oyense posturas.

Ejecución de Homero Galo Cárcamo en contra de Venancio Almendares Castillo.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los diez y ocho días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío. 3 3

No 9850

Doce meridianas veintiseis Septiembre corriente, en local este Juzgado, subastaráse solar sito barrio Altigracia, esta ciudad, lindante: norte, Leonor de Rodríguez Somoza; sur, Raimundo Gutiérrez y Marcial Guido, calle enmedio; oriente, Luz Marina Portocarrero; y occidente, Rosa María Olivás, midiendo diez varas de frente por treinta varas de fondo e inscrito bajo número veintiseis mil cuarenta y tres tomo trescientos cincuenta, folio doscientos dieciséis, asiento tercero, sección de Derechos Reales, Libro Propiedades del Registro Público, de este departamento.

Ejecución: Cristina Rojas Aguilar contra Haydeé López de Monterrey.

Base de la ejecución: seis mil doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito de Managua, Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos, Juez 1o de lo Civil del Distrito.—A. Ruiz M., Srío. 3 3

No. 9818

Diez mañana, martes dos Octubre próximo, local este Juzgado, remataráse mejor postor, en martillo, dos billares para juegos de pool, buen estado servicio, color vino, forrado paño verde, ochenta y seis pulgadas largo, cuarenta y ocho ancho, pizarras madera, un juego tacos, dos juegos bolas formado por dieciséis, unas buen estado otras regular.

Ejecuta Ildefonso Quintero Rodríguez a Absalón Irfas

Base subasta: tres mil trescientos treinta y tres córdobas y treinta y dos centavos.

Oyendo posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estef, nueve mañana doce Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

No 9817

Tres tarde ocho Octubre venidero, subastaráse local este Juzgado, finca rústica en Tilgüe, esta jurisdicción, manzana un cuarto extensión, siguientes linderos: oriente, camino público; poniente, Ildefonso Paisano; norte, Dolores Alemán; sur, Tomás Martínez.

Ejecución: Heriberto César contra Isolina viuda de César.

Oyense posturas legales.

Base: seiscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintisiete Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Pérez Santos.—Gabriel Mejía, Srío. 3 3

No 9810

Once de la mañana del tres de Octubre del corriente año, remataráse al mejor postor: automóvil Buick Super, color verde tierno, tapicería y tolda rojas, estilo Dina Flow, de ocho cilindros, modelo de mil novecientos cincuenta y uno, motor y chasis número sesenta y cuatro millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco.

Ejecución de Berta Hamond de Torres Leal, contra Haydeé López de Monterrey y Carlos Eddy Monterrey.

Oyense posturas en el local de este Juzgado, lugar del remate.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Primero de Managua, a los veinte días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío. 3 2

No. 9864

Once de la mañana del veintinueve de Septiembre corriente, remataráse el mejor postor Camioneta marca Pontiac Eigh, color verde con franjas amarillas, sin los vidrios de las puertas laterales traseras sin la persiana delantera, con el acumulador en mal estado de funcionamiento y con cuatro llantas sin gravado, motor de ocho cilindros.

Ejecución de Leonor Ubilla de Barrios en contra de Julia Morales de Sánchez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los diez y ocho días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío. 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

No 9689

Bernabé Guerrero Cortez, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar que mide cuarenta y tres varas y media frente, cuarenticinco de fondo, estimalo en ciento ochenta córdobas, predio linda así: norte, potreros del Gral. Anastasio Somoza; sur, en medio camino carretero y línea férrea; oriente, calle en medio predio de Rodolfo D'Arbelles; y poniente, con predio de Baltazar Rodríguez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Síndico no se opuso.

Terreno es propio.

Dado el Juzgado Local Unico de Corinto, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Agustín Tijerino P., Juez Local de lo Civil.—J. Vicente Mendoza A., Srío. 3 3

No. 9685

Francisco Chavarría, pide título supletorio finca urbana, esta ciudad, compuesta solar que mide de oriente a poniente, rumbo norte, veintiocho varas, en la parte que linda con solicitante y Ramón Montalván, seis varas en la parte que linda con la Fortaleza; de oriente a poniente, rumbo sur, treinticuatro varas; de norte a sur, lado oriental, treinticuatro varas, y de norte a sur, lado poniente, en la parte que linda con la Plaza, seis varas, y veintiocho en la parte que linda con Francisco Chavarría y Ramón Montalván; y casa cañón con corredor y dos mediaguas, una esquinera, todas las construcciones son el lindero sur, limitada toda la finca: oriente, Leopoldo y Manuel Vargas; poniente, Plaza Pública, calle enmedio, Francisco Chavarría y Ramón Montalván; norte, Francisco Chavarría, Ramón Montalván y La Fortaleza; y sur, Juan Antonio Rocha, calle enmedio.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Puaquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Puaquier, Srío. 3 3

No 9686

Francisco González Calero, mayor de edad, casado, solicita título supletorio, finca rústica archipiélago Solentiname, esta jurisdicción, veinte manzanas superficie más o menos, con ranchos pajizos, árboles frutales; norte, Ignacia viuda de Argüello y Julio Guevara; sur, Julio Chavarría; este, Mercedes Hurtado; y oeste, Gran Lago.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Vásquez, Srío. 3 3

No 9687

Hilda Lacayo viuda de Ruiz, solicita título supletorio finca rústica, Comarca La Azucena, esta jurisdicción, cincuenta hectáreas de superficie, rancho pajizo, cacao, árboles frutales; norte, Encarnación Sándigo; sur, Napoleón García y Victoria Astorga; este, Dámaso Montiel; y oeste, Eugenio Robleto.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Vásquez, Srío. 3 3

No 9690

Matilde Velásquez, solicita título supletorio, rústica Guacalito, esta jurisdicción, cincuenta hectáreas este, terrenos nacionales; oeste, Carlos y César Quintana y terrenos nacionales; norte, terrenos nacionales; sur, Manuel Salguera y terrenos nacionales. Cultivos dos mil arbustos cacao, árboles frutales.

Quienes tengan derecho opóngase término legal

Juzgado Distrito. San Carlos, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V., Srío. 3 3

No 9671

La señora María Vega de Carrillo, solicita título supletorio urbana Cantón Occidental, limitada bajo los linderos siguientes: oriente, predio de Rafael Guido; poniente, Feliciano Ruiz; norte, Francisco Narváez; y sur, calle. Extensión, quince varas largo y ancho, todos sus rumbos.

Intervención del Síndico Municipal.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local de lo Civil. Santa Teresa, 7 de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada.—Lisímaco Campos.—Lázaro Sánchez G., Srío. 3 3

No 9497

Ignacio Jiménez, solicita título supletorio, casa y solar, Malpaisillo, esta jurisdicción, lindante: oriente, Policarpo Picado, Alicia y Juana Castellón; norte, mediando calle, Catalina de Díaz; sur, Mariana Carrero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Junio mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío, Srío. 3 3

No 9334

Francisco Lumbí, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, lindante: norte, propiedad Andrea Pozos; oriente y sur, propiedad Marcelino Zeledón; y occidente, propiedad José Vargas y María Melgara.

Valórala doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Quilalí diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—J. Ezenor González, Juez Local.—F. Herrera, Srío. 3 3

No 9335

José María Olivares, solicita título supletorio, solar rústico, terreno propio, Copaltepe, Nagarote, lin-

dante: oriente, Pedro Roberto López; poniente, norte y sur, Iglesia de Copaltepe. Mide quince por diecisiete varas. Hay casa de paja.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Enero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

No 9703

Ricardo Sequeira Ortiz, solicita título supletorio predio urbano banda oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, cosa y solar de Ernesto Hurtado; occidente, casa y solar de Rosa de González; norte, casas de Humberto Flores y Gabino Duarte, calle interpuesta; y sur, solar de Ana Obregón.

Quien creyere derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, seis Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Isidro Jirón B., Juez Local Civil.—V. Flores F., Srío. 3 2

No. 9354

Erasmó Aráuz Pérez, pide título supletorio finca rústica ubicada Valle Chusil, jurisdicción Jalapa, extensión sesenta manzanas; cultivo una manzana guineos, una caña azúcar, mil árboles café, doscientas matas malanga y otras verduras y el resto en huatales y montaña propia para cultivo de café, linda: norte, trabajos de Pedro Armas y Encarnación Torres; sur, trabajos de Inés García; oriente, cerros ocotalosos y Presentación Cruz; y occidente, trabajos de los mismos Armas.

Valórala quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, ocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 2

No 9646

Miguel Zeledón, solicita título supletorio solar y casa esta población, barrio San Antonio, lindante: oriente, Teófilo Cardoza; occidente, María Molina; norte, Justino Herrera; sur, María Dávila, calle enmedio.

Opónganse término de ley.

Juzgado Local. La Trinidad veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Amadeo Pineda C.—O. Torres G., Srío. 3 2

No 9609

Rito Santiago López, solicita título supletorio, rústico, sitio Jamail, esta jurisdicción, quince manzanas, lindante: oriente, Evaristo Rayo, río enmedio; occidente, Germán López; norte, Vicente Rayo, río enmedio; sur, Tiburcio Alaniz.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. La Trinidad, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Amadeo Pineda C.—G. Torres G., Srío. 3 2

No. 9356

Víctor Montalván, Jalapa, pide título supletorio siguientes inmuebles aquella jurisdicción: a) —Propiedad «Los Placeres», cincuenta manzanas, con mil seiscientos cincuenta cafetos cosecheros, dos manzanas descombros, casa habitación, huatales y montaña, limitada: norte, Erasmó Aráuz; sur, Antonio Camero y Arturo Córdoba; oriente, Arturo Córdoba y Pedro Armas, mediando quebrada; occidente, Presentación Cruz y José Inés García; abarca los dos cerros de Las Pelonas. b) —Un solar limitado: norte, potrero Francisco Paguaga; sur, mediando calle, solar Manuela Aguirre; oriente, solar Francisco Aguirre Suárez; occidente, mediando calle, solar Sofía viuda Aguirre. c) —Solar veinticinco varas cuadro, limitado: norte, predio Francisco A. Paguaga; sur, mediando calle, solar Julio Montenegro; oriente, mediando calle, solar Francisco Aguirre; occidente, solar José Adolfo Valladares.

Valóralos un mil córdobas,

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlal, ocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.— Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C.,—Srío.

Conforme.—J.L. Jarquín C.,—Secretario.

3 1

Nº 9358

Leonza Potoy Barrios, solicita Título Supletorio, lote terreno rústico, manzana y media, situado «Pul», esta jurisdicción, cultivado chagüite, siguientes linderos: oriente, Elena Barrios; poniente, Juana Potoy Barrios; norte, Lucio Potoy; sur, Justiniano Alvarez y Ana María Rodríguez.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.— Alta Gracia, nueve Julio mil novecientos cincuenta y seis.— Luis Pérez Santos,—Juez Local Civil.—Gabriel Mejía,—Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Srío

• 3 1

Nº 9359

Juana Potoy Barrios, solicita Título Supletorio lote terreno rústico, manzana y media, situado «Pul», esta jurisdicción, cultivado chagüite, siguientes linderos: oriente, Leonza Potoy Barrios; poniente, Ana María Alemán viuda de Barrios; norte, Ramón Potoy; sur, Ana María Alemán viuda de Barrios y Elena Barrios. Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.— Alta Gracia, nueve Julio mil novecientos cincuenta y seis.— Luis Pérez Santos,—Juez Local Civil.—Gabriel Mejía,—Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Srío.

3 1

Nº 9360

Pía Potoy Barrios, solicita Título Supletorio, lote terreno rústico, manzana y media, situado «Pul», esta jurisdicción, cultivado chagüite, siguientes linderos: oriente, Lucio Potoy; poniente, Pedro Barrios y Ana María Alemán viuda de Barrios, callejón en medio; norte, Jerónima Irigoyen viuda de Ramos y María Ojeda, sur, Ramón Potoy. Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.— Alta Gracia, nueve Julio mil novecientos cincuenta y seis.— Luis Pérez Santos,—Juez Local Civil.—Gabriel Mejía,—Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía—Srío.

Nº 9855

Anselmo Sequeira Núñez, solicita título supletorio casa y solar en esta Villa, limitado: Norte, solar y casa de Luisa Alvarez; Sur, casa de Bartolo Barberena; Oriente, calle; Poniente, solar de Jilma Moreira.

Valórolo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil.—Comalapa, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.— Adolfo Núñez S., Srío.

3 1

Nº 9856

José Jesús Leyton, solicita título supletorio casa y solar en esta Villa, limitada: Norte, calle; Sur, solar de Maximina H. de López; Oriente, calle; y Poniente, solar de Narcisca García.

Valórolo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase

Juzgado Local Civil.—Comalapa, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.— Adolfo Núñez S., Srío.

3 1

Nº 9857

Luis Felipe Espinosa Somoza, solicita título supletorio casa y solar en esta Villa, limitado: Norte, casa y solar de Ambrosia v. de Martínez; Sur, solar y casa de Daniel Núñez; Oriente, calle real; Poniente, calle ronda.

Valórolo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil.—Comalapa, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.— Adolfo Núñez S., Srío.

3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 9482

The Martin-Senour Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, y de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

COLOR-SOL  
MAR-SEN-ITE  
LA-TEX Y  
HI-SOLIDS

para: Todos los productos comprendidos en la clase 19, (pinturas y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

Nº 9478

The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HALOTESTIN

para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos), particularmente preparaciones de hormonas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

Nº 9479

The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DALACIN

para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos), particularmente preparaciones antibióticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

Nº 9480

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit Estado de Michigan, Estados Unidos de América mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro estas tres Marcas de Fábrica y Comercio:

ESCATIN

para: Una preparación medicinal para el tratamiento de la enfermedad de Addison o cualquier otra enfermedad debida a deficiencias de la glándula su-

prarenal, (clase 9), productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9481

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PITOCIN

para: Una preparación para uso en obstetricia, (clase 9), productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9483

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Sr. Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## BARDASE

para: Una preparación anti-espasmódica, (clase 9) productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9486

Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## TEMPOGEN

para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos), particularmente incluyendo preparaciones medicinales conteniendo compuestos de hormonas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9487

Merck & Co. Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## HYDROBALM

para: Todos los productos comprendidos en la (clase 9), productos medicinales y farmacéuticos, particularmente incluyendo preparaciones dermatológicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9326

Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## REDIFACT

para Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos), particularmente una preparación para uso en el tratamiento de anemias y otras condiciones de sangre empobrecida y deficiencias metabólicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9489

Milner Products Company, de la ciudad de Jackson, Estado de Mississippi, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PERMA STARCH

para: Almidón para lavanderías, (clase 8) productos químicos industriales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9594

Radio Corporation Of América, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## CARFONE

para: Aparatos receptores y transmisores de comunicaciones de radio de toda clase, partes de los mismos y accesorios para los mismos, (clase 24), Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 9595

Dr. Karl Thomae GmbH, de la ciudad de Biberach sobre el Riss, Alemania, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## FINALGON

para: Todos los productos comprendidas en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 9596

Kellogg Company, de la ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, Estados Unidos de América,



mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**SPECIAL**  
**K**

para: alimentos de cereales, alimentos de cereales listos para comer, y desayunos de cereales, (clase 49), alimentos y sus ingredientes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No 9558

Etablissements Tremblot Matheron & Cie, Anciens Etablissements Tremblot & Cheres, A. Matheron & O. Straus Reunis, de París, Francia, mediante Apoderado Caldera & Compañía Limitada Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

**CARREY**

para proteger y distinguir: «Artículos de camisería y de tejido de punto, especialmente para hombres» (clase 42).

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Agosto de milnovecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

#### TERRENOS MUNICIPALES

No 9802

Filena Duarte de Bravo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, Filena Bravo de Otero, oficios domésticos; Roger Otero Hernández, olicinista; y Jorge Bravo Duarte, mecánico dentista, todos mayores de edad, casados, de este domicilio, solicitan venta lote terreno ejidal, situado Comarca Esquipulas este Departamento, en la Banda Occidental nueva carretera que conduce Managua a Masaya, con extensión de manzana y media aproximadamente, lindando: Oriente, carretera nueva en medio, resto de finca de José Candelario Pavón Rivas; Poniente, finca Simón Urbina Vallecillo; Norte, la misma finca del señor Urbina Vallecillo; y Sur, finca de la sucesión de Rómulo Rivas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

No. 9835

Felipa Cubas de Pérez, solicita donación predio urbano ubicado Barrio San Miguel de esta ciudad; mide veintiuna varas y quince pulgadas por el Oriente, siete varas y cinco pulgadas por el Occidente; veintiuna varas y veintiocho pulgadas por el Norte; y veinticuatro varas y veintidos y media pulgadas por el Sur; limita: Oriente, Abraham Sándigo; Occidente y Sur, Feliciano Oporta y Norte, María Rivas, calle en medio.

Pueden crearse con derecho opóngase a término legal.

Secretaría Municipal.—Boaco, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srlo. 3 1

No. 9714

José Narciso González González solicita donación quince manzanas terreno municipal finca El Carrizal cultivadas con café una parte cercada con estos linderos: Oriente, predio Carmen Alfaro; Occidente, predio Jesús González y Antonio Sánchez; Norte, propiedad José Abel Moreno y Gabino Moreno; Sur, propiedad Carmen Alfaro.

El que se crea co derecho, opngase término de ley.

Dado Alcaldía Municipal.—San Lucas veintuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Feliciano Betancour, Alcalde Municipal. 3 1

No 9568

Epifanio Castellón e Ignacia v. de Alonzo, solicitan donación lote terreno municipal, ubicado barrio «San Miguel esta ciudad, de veintiseis varas de frente por veintisiete de fondo, limitado: Oriente, Jesús Ortega; Poniente, Cruz Mendoza; Norte, Toribio Mendoza; y Sur, Gilberto Sotelo.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Boaco, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—F. Robleto Morales.—José Miguel Duarte, Srlo. 3 1

#### CITACION

No 9852

Cítase a los apoderados o representantes legales de los señores Octavio Marín Salinas y doña María Amelia de Marín, para que dentro de tercero día de la publicación de esta citación comparezcan a este Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua a estar a derecho en el juicio ejecutivo prendario que les ha promovido el Banco Nacional de Nicaragua bajo el apercibimiento de nombrarles a los ejecutados un guardador adliten si no comparecen.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional.—R. E. Fiallos, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—C. Reyes O., Srlo. 1

#### DEPOSITO DE ANIMALES

No 9772

Depositóse novillo blanquisco con estos fierros

**M-O** en Ramón Duriez.

Juzgado de Policía. La Libertad, Septiembre tres mil novecientos cincuenta y seis.—Horacio Castrillo M.—José Miguel Acevedo Romero, Srlo. 1

No 9793

Depositóse en don Venancio Cardoza una yegua balla, herrada con estos fierros **M-F** y esta marca **E**, dueño desconocido.

Reclámenla en término ley.

Juzgado Local de Policía. La Trinidad, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Amadeo Pineda C.—G. Flores O., Srlo. 1

No 9838

Hoy depositóse en Tomás Ramón Zeledón, una mula parda, herrada así: **T** de dueño desconocido.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local y de Policía de San Ramón, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Rivas D.—Ramón Palacios, Srlo.

Es conforme.—Ramón Palacios, Srlo. 1